



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 133 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 03 ABR. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 03-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZP-ERRNN/URM, y el Informe N° 004-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA/DZP-ERN/URM, del Encargado del Área de Recursos Naturales de la Dirección Zonal Piura; el Informe Técnico N° 003-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA-EAYVF de Administración de la Dirección Zonal Piura, el Memorando N° 711-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA e Informe N° 398-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 179-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2017, se aprobó las medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 33-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA del 17 de marzo de 2017, se aprueba la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO



RURAL-DE del 13 de enero de 2017, en donde se incluye la adquisición de bienes materia del presente informe en el número de referencia 31;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZP-ERRNN/URM, y el Informe N° 004-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA/DZP-ERN/URM, del Encargado del Área de Recursos Naturales de la Dirección Zonal Piura, sustenta la necesidad que se realice de manera inmediata la atención a los productores del departamento de Piura con herramientas que permita implementar actividades orientados a salvaguardar la actividad agropecuaria expuesta ante intensas lluvias, en especial la población más vulnerable, reduciéndose los efectos e impactos; para cuyo efecto adjunta las Especificaciones Técnicas de las cantidades consideradas lo estrictamente necesario para la atención de la situación de emergencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA-EAYVF de la Administración de la Dirección Zonal Piura e Informe N° 398-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, opinan que con la finalidad de dar atención a las necesidades generadas por la declaratoria de emergencia por peligro inminente por lluvias intensas, se debe aprobar la Contratación Directa N° 003-2017-DZP, para la "Adquisición de Herramientas" para la Dirección Zonal Piura, debiendo recalcar que se ha realizado la indagación del mercado, siendo que el valor estimado asciende a la suma de S/86,828.00 (Ochenta y seis mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles), correspondiendo a una Adjudicación Simplificada, según cuadro comparativo;

Que, el literal b) de su Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 179-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración lo señalado por el Encargado del Área de Recursos Naturales de la Dirección Zonal Piura, a través del Informe Técnico N° 03-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZP-ERRNN/URM, y el Informe N° 004-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA/DZP-ERN/URM, y del Informe Técnico N° 003-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA-EAYVF de la Administración de la Dirección Zonal Piura e Informe N° 398-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permite verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia tomando en consideración la declaratoria del Estado de Emergencia, Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 002-2017; asimismo, debido al peligro inminente por desastre a consecuencia de intensas lluvias en los departamentos de Sullana y Piura, por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe Contratación Directa N° 003-2017-DZP, por causal de



Situación de Emergencia para la "Adquisición de Herramientas" la Dirección Zonal Piura por el monto de S/86,828.00 (Ochenta y seis mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles), a fin de atender a los productores con herramientas que permita implementar actividades orientados a salvaguardar la actividad agropecuaria;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

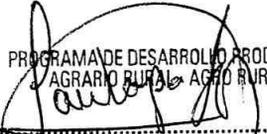
Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 003-2017-DZP, por la causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de Herramientas" para la Dirección Zonal Piura por el monto de S/86,828.00 (Ochenta y seis mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles), con certificado de crédito presupuestario N° 430 y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, cuya prestación se efectuará en un plazo de cuatro (04) días.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Zonal Piura se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL AGRO RURAL

Ing. Mirma Nerida Sairitupa López
Directora Ejecutiva (e)